



TEKOMBO'E
HA TEMBIKUAA
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

En Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná, a los 08 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, representado por su Ministro, **Sr. Raúl Aguilera Méndez**, en adelante MEC, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, en adelante UNE, representada por su Rector, **Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González**, con domicilio en el Km. 8 Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, de Ciudad del Este, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes en materia ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas en las instituciones educativas estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos.

Dichas actividades se enmarcarán en los siguientes ejes, conforme a la disponibilidad presupuestaria de ambas partes:

- a) Implementación del Registro Único del Estudiante (RUE).
- b) Programas de investigación en temas de interés común.
- c) Programas de capacitación y de incentivo a la formación continua del personal docente, directivo y administrativo del MEC, que incluye pasantías, extensión universitaria, integración de mesas técnicas, entre otros.
- d) Programas de educación ambiental y desarrollo sostenible.
- e) Programas de innovación tecnológica y formación técnica.
- f) Organización de congresos, seminarios, paneles y mesas técnicas.
- g) Otras actividades enmarcadas en los fines del presente Convenio.



TEKOMBO'E
HA TEMBIKUAA
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy



CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL RUE

Las partes se comprometen a hacer posible la implementación del Registro Único del Estudiante en forma inmediata, abarcando la totalidad de los alumnos cursando cualquier oferta impartida por la UNE, en carácter experimental durante el primer año, y la utilización de los datos por ambas instituciones. A tal efecto las partes se comprometen a:

El MEC asume el compromiso de:

- a) Modelar y crear una estructura de acceso a los datos y privilegios que correspondan, que permita a la UNE, utilizar la información del RUE, de conformidad a las normativas legales vigentes que rigen la materia.

La UNE asume el compromiso de:

- a) Utilizar la información almacenada y procesada, debiendo guardar la debida reserva legal, y no realizar ninguna cesión de los datos del RUE.
- b) Proveer de datos al RUE, conforme a los requerimientos establecidos en el mismo.

Las partes deberán velar que los dependientes designados como parte y contraparte técnica, para acceder a los datos de los sistemas compartidos, guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines expresamente definidos en este Convenio, para lo cual estarán sujetos a las normativas legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o



TEKOMBO'E
HA TEMBIKUAA
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy



complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información intercambiada en el marco del presente Convenio no podrá ser difundida a una tercera parte, sin la previa autorización escrita de la parte que provee dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.



TEKOMBO'E
HA TEMBIKUAA
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
construyendo el futuro hoy

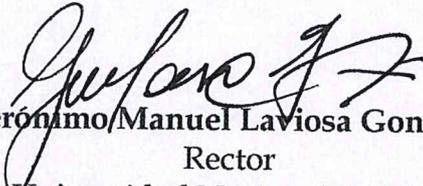


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector
Universidad Nacional del Este


Raúl Aguilera Méndez
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias